

Memorándum 63/17

Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios para el Capital Emprendedor

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2017

Mediante la ley 27349 se establece un régimen de beneficios para el capital emprendedor. A continuación una síntesis de las novedades:

1. se crea un Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán inscribirse todas las instituciones interesadas en acogerse a los beneficios,
2. entre dichos beneficios destacamos la deducción de las ganancias gravada por el impuesto a las ganancias de los aportes de inversión en capital que se efectúen en los emprendimientos beneficiados. La deducción será del 75%¹ de los aportes realizados con un tope del 10% de la ganancia neta del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades.
3. se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor para financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.
4. se implementa el Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor, a través del mercado de capitales y bajo el contralor de la Comisión Nacional de Valores.
5. se a las sociedades por acciones simplificadas (SAS), que permite acortar procedimientos y reducir costos a través de su constitución por medios digitales dentro del plazo de 24 horas.

¹ 85% para zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento